Estatuto del Funcionario Docente no Universitario

Diseño profesional de la carrera docente (Mayo de 2006)

Pilares básicos

1.- Gobierno y Sindicatos acuerdan este Estatuto respondiendo a una reivindicación histórica de los profesores. También se da cumplimiento a un compromiso contraído en el programa electoral.

2.- Los docentes son la base indispensable sobre la que se sustenta la mejora del sistema educativo.

3.- El Estatuto regula un modelo profesional de carrera, recogiendo todas las particularidades del ejercicio de la docencia.

Objetivos

- **Proporcionar los medios y promover las condiciones** necesarias para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades que los profesores tienen encomendadas, así como asegurar que el docente recibe de toda sociedad en general, y en particular de las autoridades educativas, el **apoyo permanente, el respeto, consideración y reconocimiento profesional** en el ejercicio de su labor.

- **Regular por primera vez la profesión docente**, así como los derechos y los deberes de los profesores de los centros docentes públicos, diseñando un modelo profesional de carrera (organizada en grados, con formación continua e implicada en la innovación educativa), y recogiendo, al mismo tiempo, las peculiaridades del ejercicio de la función docente, y la reivindicación de un pleno estatuto profesional.

- **Aprovechar que gracias a la LOE se clarifica la normativa,** permitiendo que se unifiquen todas las materias ligadas directamente al ejercicio de la función docente por parte de los funcionarios de carrera. Se facilita así el conocimiento por el funcionario docente de la legislación que le es de aplicación.

Contenidos

El contenido esencial de este Estatuto ha tenido muy en cuenta la **delimitación constitucional de competencias** entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En los distintos capítulos se desarrolla, entre otros aspectos:

- Las clases de funcionarios docentes.
- La estructura y ordenación de la función pública docente.
- El sistema de ingreso en la función pública docente.
- La promoción interna para acceder a una clasificación superior.

(*) Como novedad destacable, se establecen **criterios de evaluación de los méritos** que tiendan a promover la evaluación voluntaria de la práctica cotidiana en el aula, la formación permanente, la participación individual y colectiva en proyectos de investigación, innovación educativa y de mejora escolar.

- Regula los concursos de traslados de ámbito estatal.
- El Sistema retributivo.
- Dedica especial atención a la **salud laboral, desde una perspectiva preventiva** en la evaluación de riesgos laborales.